

Observación A63

A63: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA EL SII, EL CRÉDITO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA SOCIEDAD, EN CÓDIGO [58], NO GUARDA RELACIÓN CON LAS CANTIDADES INFORMADAS POR LAS SOCIEDADES A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN JURADA 1837 Y/O ES INCONSISTENTE CON EL RESULTADO LÍQUIDO ANUAL, EN CÓDIGO [305] (OBSERVACIÓN A63)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos	58 "Créditos puesto a disposición por la sociedad, con tope del total o saldo del
Formulario 22	impuesto adeudado"
Explicación	 Existe una inconsistencia en el código 58 debido a alguna de las siguientes situaciones: El monto utilizado en este código por concepto de PPM o Créditos puestos a disposición por sociedades a las que pertenece no es consistente con lo informado por éstas en sus respectivas declaraciones de renta y declaraciones juradas relacionadas. No puede hacer uso del crédito, ya que no es persona natural, como tampoco persona jurídica sin domicilio ni residencia en el país. Utilizó un crédito superior al monto de impuesto a pagar, solicitando devolución por este concepto, lo cual no corresponde.
Documentos	- Certificados N° 18 sobre Pagos Provisionales Mensuales puestos a disposición de los
Asociados	Socios o Comuneros.
Validación 1	Verifique que la sumatoria del monto señalado en la columna 4 de sus Certificados Nº 18 emitidos por sus agentes retenedores concuerda con el valor informado por éstos, en la columna "Monto crédito o PPM puesto a disposición", de la Declaración Jurada Nº 1837, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
Solución 1	Si el valor informado en los Certificados y en la Declaración Jurada coincide, valide que el monto declarado en el código 58 no sea superior a los impuestos que se adeuden según su propia declaración, ni que haya solicitado como devolución los excedentes de los PPM puestos a disposición por la sociedad. Si el valor es superior, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2014 y registre el dicho código el saldo del impuesto adeudado, de manera que tanto el código 90 como el 87 queden con valor cero.
	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto: 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.



2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dichos códigos.